**N° 15**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Valverde y Trejos.

**Artículo II**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus interpuesto por Álvaro Córdoba Marín, a su favor, porque la privación de libertad de que se queja tiene fundamento en el auto de detención provisional dictado por el Alcalde de Villa Neily, en la sumaria que le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Felicia Córdoba Chacón.